

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ 2018-2021

## INTRODUCCION

Cabe señalar que el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, fue autorizado durante la administración 2014-2017; por lo que el presente documento corresponde a una actualización haciendo referencia específica a los principios, valores, deberes y compromisos de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y a lo determinado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el presente Código tiene como finalidad establecer los lineamientos mínimos que debe considerar todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y contendrá reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos impere indistintamente una conducta que responda a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía.

Considerando que la ética es un ideal de la conducta humana, que orienta a cada persona sobre lo que está bien, lo que es correcto y lo que debería hacer, entendiendo su vida en relación con sus semejantes, en busca del bien común. La ética en el trabajo guía no solamente la toma de decisiones (**lo que debo hacer**) sino también el proceso que sigue una vez tomada la decisión (**cómo lo debo hacer**).

Un código de ética como el presente, proporciona a quienes prestan servicio en el Ayuntamiento la vía legal sobre la que debe correr el ejercicio de la función pública, que sirvan a la satisfacción de las demandas ciudadanas.

Debido a las exigencias continuas de los cambios en las leyes este documento se debe de actualizar de acuerdo a la realidad social que se susciten y situarlo en un contexto determinado de acuerdo al estado de derecho.

El ejercicio profesional del servidor público supone un compromiso de naturaleza ética en relación consigo mismo, con sus compañeros de trabajo y con la sociedad. El Código de Ética del Ayuntamiento establece los principios de la administración, y hace explícitos los valores fundamentales del servidor público. Desarrolla las bases que rigen la obligación moral del prestador de servicios pleno de su deber como individuo, como miembro de una sociedad, como miembro de la administración pública y como proveedor de servicios público.

La gestión ética se encuentra vinculada al servicio público la cual constituye los valores y conducta sobre el actuar del servidor público, dando un sentido a la labor realizada a favor del bienestar de la ciudadanía, donde impere la legalidad, honestidad, lealtad, igualdad, eficiencia, transparencia, equidad, respeto a la cultura y medio ambiente, responsabilidad, compromiso social y vocación de servicio para ejercer los recursos públicos y la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Uno de los objetivos primordiales de esta administración, es promover un Programa Anticorrupción que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes.

Establecer un Código de normas éticas institucionales exalta los valores del servidor público, lo que incide en una administración pública con una imagen renovada, cálida, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

La emisión de un **Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz**, fortalece la identidad del servidor público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres, valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

La sociedad demanda adoptar políticas y medidas que tiendan a generar en las instituciones públicas, valores objetivamente válidos que formen su conducta por el camino de la rectitud y la moralidad; en tal virtud resulta de suma importancia la actualización del Código de Ética que regule el actuar de los miembros del servicio público municipal, de modo tal que su conducta sea un ejemplo a seguir para los servidores públicos de la propia institución

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se actualiza en su contenido el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ 2018-2021**

**Artículo 1.-** El presente Código tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, deberán normar su actuar con apego a la ética en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar el servicio público a favor de los habitantes del Municipio.

**Artículo 2.-** Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad bajo cualquier vínculo contractual, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y apegar su conducta al mismo.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente código se entenderán los siguientes términos y definiciones:

**Abstención.-** Decisión tomada por un servidor público o servidora pública para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

**Ayuntamiento.-** El órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por el Presidente, Síndico y Regidores, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache.

**Ciudadano.-** Persona que tiene derechos y obligaciones.

**Código de Ética.-** Documento que establece reglas de comportamiento de los servidores públicos del H. Ayuntamiento y de sus Organismos Auxiliares.

**Comité de Ética y Conducta.-** Órgano de consulta y asesoría especializada, integrado al interior de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta, en el que se contemplen las acciones permanentes a que alude el lineamiento primero.

**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache.-** Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

**Compromiso.-** Obligación contraída en forma ética y profesional por el servidor público con el H. Ayuntamiento de Álamo Temapache.

**Conducta.-** Normas de comportamiento en el servidor público

**Conflicto de intereses.-** Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede afectar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.

**Contraloría.-** Órgano interno de control del Ayuntamiento.

**Dependencias y Entidades Municipales.-** Los organismos públicos centralizados y descentralizados, las empresas de participación municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Diligencia.-** Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

**Ética.-** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar dentro de su función en la administración pública del municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

**Función Pública.-** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Álamo Temapache, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

**H. Ayuntamiento.-** Órgano creado por la ley que se elige por representación popular. Es el encargado del gobierno y la administración del Municipio, lo integran Alcalde, Regidores y Síndicos.

**Justicia.-** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidora y servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**Liderazgo.-** Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeña mi empleo cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

**Normatividad.-** Conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos de los servidores públicos, aplicables al Ayuntamiento de Álamo Temapache, según la legislación Federal Estatal o Municipal.

**Municipio.-** El Municipio Libre de Álamo Temapache, Veracruz, como entidad de carácter público y autónomo, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes.

**Obligación.-** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica en el actuar del servidor público.

**Principios.-** Conjunto de reglas, normas o parámetros fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

**Servicio Público.-** Actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

**Servidor Público.-** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, a través de cualquiera de sus dependencias y entidades sea permanente o temporal quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. Los servidores públicos representan el activo más importante del gobierno para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines del gobierno así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

**Transparencia.-** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que la o el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Valores.-** Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público. Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

**Virtudes.-** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

**Artículo 4.-** Principios éticos de aplicación general que guían el actuar de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Álamo Temapache

El objetivo primordial del municipio es lograr el bien común o bienestar social. Los servidores públicos deben ser personas dignas cuyos valores morales deben ser primordiales; sólo así las políticas y programas de Gobierno alcanzarán el fin que hemos enunciado. El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, debe necesariamente ajustar su comportamiento a un orden moral estricto, debido a que sus funciones son de total vocación y entrega, ejemplo de moralidad, en la exigencia del cumplimiento de su encargo público.

Hay que entender que sólo podrán producir y dirigir los cambios aquellos hombres y mujeres cuyo temple y honestidad les permitan mantenerse al margen de todo tipo de manifestación de corrupción administrativa.

Las cualidades ético-administrativas contenidas en este Código son aplicables a todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Álamo Temapache, sin perjuicio de normas especiales o situaciones semejantes, para algunas categorías de trabajadores. Comprometiéndose a guiar su trabajo bajo los siguientes valores de principios éticos:

## **JUSTICIA**

El servidor público debe tener disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demandan otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público. Debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

## **LEGALIDAD**

Es obligación de los servidores públicos conocer, cumplir y en su caso hacer cumplir las disposiciones jurídicas que norman la función que se le ha encomendado desarrollar en el marco de sus funciones, deberá abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento o inobservancia de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

## **HONESTIDAD**

Los servidores públicos actuarán con coherencia con la finalidad social que debe cumplir el Municipio de Álamo Temapache, obrando con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público. Anteponiendo los fines e intereses del Municipio y de la Comunidad a sus propios intereses, logrando generar un ambiente de confianza

La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del Servidor Público, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, y deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos, la información bajo su responsabilidad y su cargo público; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.

## **LEALTAD**

Los servidores públicos corresponden con lealtad a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, y observará fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o

los preceptos legales correspondientes. No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los Servidores Públicos, dependerá la grandeza del Municipio como institución.

## **IGUALDAD**

El Servidor Público debe prestar los servicios a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos erradicando todas las formas de discriminación, reconociendo en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

## **EFICIENCIA**

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, actuarán mediante una cultura de calidad en el servicio, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos públicos otorgados en un mínimo de tiempo, conforme a los más altos cánones de asistencia al público orientada al logro de resultados y economía procesal, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal. Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados. Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo con la optimización de los recursos.

## **TRANSPARENCIA**

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el Municipio de Álamo Temapache, también implica que el Servidor Público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

La Administración municipal actúa y comunica abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. De esta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca serán aceptables públicamente. La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados. La Administración Municipal maneja su información de forma abierta para todos

los servidores públicos y ciudadanos, de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión.

## **EQUIDAD**

El actuar del servidor público debe guiarse por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo, y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes. No realizar actos discriminatorios en su relación con el público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos de la Administración Municipal. Participar equitativamente en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social.

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales; con la finalidad de combatir costumbre y prácticas discriminatorias entre los géneros.

## **RESPONSABILIDAD**

Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales, sujetarse a la evaluación de la sociedad. Los servidores públicos que infrinjan lo dispuesto por este código con su conducta, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sujetos de una sanción que la autoridad competente impondrá de acuerdo a lo establecido en las leyes que les aplique.

El Servidor Público debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; realizar de manera eficiente y eficaz sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos cumpliendo así con la misión y visión institucionales. El servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

## **HONRADEZ**

Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Los servidores públicos, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar favores, dádivas, obsequios, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público o que provoquen su actuar con falta de ética y vocación de servicio.

## **INTEGRIDAD**

Se deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose durante el desarrollo de sus funciones con absoluta rectitud y congruencia a fin de fomentar el buen gobierno y la credibilidad en las instituciones públicas.

Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

## **IMPARCIALIDAD**

Los servidores públicos deben dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no deben conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, no hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación.

## **VOCACION DE SERVICIO**

La vocación de servicio es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, por lo tanto, debe considerar servir con satisfacción y pasión para brindar la mejor atención y calidad de servicio; demostrar compromiso y empatía para resolver las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándose permanentemente a su satisfacción y a superar sus expectativas; brindar atención con cordialidad, humanidad, rapidez y sentido de oportunidad los planteamientos de los usuarios; además de mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de las propias capacidades y abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

## **COMPROMISO SOCIAL**

Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, absteniéndose de efectuar cualquier acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas; cumpliendo y respetando los objetivos, deberes y responsabilidades de su cargo

El compromiso con el bien común implica que el Servidor Público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a toda la sociedad y que representa una misión que sólo adquiere

legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

## **RESPECTO A LA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades deben asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Los Servidores Públicos deberán ser responsables con el cuidado y la preservación del ambiente, mitigando impactos ambientales generados por las acciones antropogénicas y el crecimiento natural del Municipio, apoyando a reducir, reciclar y reutilizar materiales generados por el trabajo realizado dentro de sus funciones y buscarán eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso y manejo de todos los recursos.

### **Artículo 5.- Compromiso de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Álamo Temapache**

Los Servidores Públicos al ingresar para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

El desconocimiento de la presente normatividad por parte de los servidores en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

El servidor público en caso de incurrir en un acto inapropiado de conducta serán causales de faltas administrativas derivadas del incumplimiento a los valores establecidos en este código cuyas evidencias serán remitidas al expediente personal que se concentra en el Área de Oficialía Mayor en el Departamento de Recursos Humanos, así como en la Contraloría, las cuales llevarán el registro de reconocimientos y sanciones. La Contraloría Interna será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código, según lo establecido en la Ley General de los Servidores Públicos.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- En los términos y por las razones a que se refiere el artículo 34 y 35, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y disposiciones administrativas de observancia general de los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abroga el Código de Ética y Buena Conducta del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, aprobado el 17 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, a través de su Cabildo y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, aprueba el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Álamo Temapache, Veracruz en todas y en cada una de sus partes..

TERCERO.- El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, y prevalecerá en tanto no se elabore un nuevo Código de Ética

CUARTO.- Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- El Código de Ética será aplicable para todos los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Cualquier incumplimiento al presente código, se actuará conforme a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

SEXTO.- Se instruye a la contralora municipal y a la dirección de recursos humanos, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Ética para los servidores públicos de este ayuntamiento.

SEPTIMO.- Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en los medios de difusión del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal de Álamo Temapache, Veracruz; a los veinte días del mes de septiembre del año 2018.

C.ING, JORGE VERA HERNANDEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ.

RUBRICA